

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, Dieciocho (18) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2021-00349-00
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: GERARDO ANDRES GIRON PLAZA

En atención a que el documento presentado con la demanda, como título base de recaudo ejecutivo, presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de Pagares, de los cuales se deriva una obligación clara, expresa y exigible, a cargo de GERARDO ANDRES GIRON PLAZA, y a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.; el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,**

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., identificado con Nit. 860034594, y en contra de GERARDO ANDRES GIRON PLAZA. identificado con C.C 76029111, para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente proveído, pague las siguientes sumas:

POR EL PAGARE No. 477410001413-4938130065460697

1. Por la suma de **TREINTA Y CUANTRO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS. (\$34.047.109,5)** Mcte. como saldo insoluto correspondiente al pagaré No. 477410001413-4938130065460697.

1.1. Por los INTERESES CORRIENTES causados y no pagados desde el día 25 de diciembre de 2020 hasta el 8 de junio de 2021 equivalentes a la suma de \$6.695.648,15 mcte.

1.2. Por los INTERESES DE MORA desde el 09 de junio de 2021 hasta el pago total de la obligación, sobre el SALDO INSOLUTO de la obligación a la fecha del pago, a razón de la tasa máxima legal permitida.

2. Respecto de la pretensión relacionada con las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el ACUERDO No. PSAA16-10554 del 05 de Agosto de 2016, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho

3. **DESELE** al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo singular de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado en el Título I Sección Primera del Código General del Proceso.

4. **ORDENAR**, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la parte demandante notifique a la parte demandada el señor **GERARDO ANDRES GIRON PLAZA** identificado con C.C 76029111, gandres4@hotmail.es; en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el precepto 8° del Decreto 806 de 2.020.

5. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado **VLADIMIR JIMENEZ PUERTA**, identificado con C.C. 94.310.428 y T.P 79.821 del C.S. de la J, para los fines y en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE



La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No.

Hoy Enero de 2022

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCLA
Secretaria